

Bogotá D.C. 13 de agosto del 2019

Señores:

**Proveedor-Operador** 

Asunto: COMPROMISO INTEGRAL DE LAS PARTES INTERESADAS.

Viajes Zeppelín S.A. desde su Sistema Integrado de Gestión, asociado a las normas NTS – AV 001: Reservas en agencias de viajes, NTS – AV 002. Atención al cliente en agencias de viajes y NTS-TS 003. Agencias de viajes. Requisitos de sostenibilidad- SG-SST Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo e ISO 9001:2015 manifiesta que emplea con responsabilidad los recursos físicos, tecnologicos y humanos en todos sus servicios en cumplimiento de sus relaciones comerciales y profesionales, como eje principal para el desarrollo de nuestros valores y cumplimiento de la normatividad vigente.

Por lo anterior se mantiene en su compromiso con la seguridad y salud, calidad, y sostenibilidad, dando cumplimiento a su Política Integral

"Viajes Zeppelin S.A., brinda servicios de asesoría personalizada e integral de viajes corporativos, viajes de incentivos, grupos, congresos y convenciones orientado a satisfacer las necesidades, expectativas y requerimientos de nuestros clientes, brindándoles la mejor opción, optimizando sus recursos y generando experiencias satisfactorias. Estando comprometidos con el mantenimiento y mejora de los aspectos ambientales, socioculturales, económicos y rechazo de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y la minimización de impactos negativos en el entorno.

Comprometidos con la prevención de accidentes y enfermedades laborales de nuestros colaboradores, proveedores, contratistas y clientes mediante la identificación de peligros, evaluación, valoración y el control de riesgos; promoviendo un ambiente de trabajo sano, seguro y productivo mediante una cultura de prevención y autocuidado. Soportado en equipo idóneo, capacitado y comprometido, infraestructura y tecnología de vanguardia, recursos financieros, aliados estratégicos, operadores y proveedores calificados. Todo esto con el fin de cumplir con los requisitos legales y lograr el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión. Así mismo, en la privacidad, almacenamiento y tratamiento datos con el fin de garantizar la satisfacción integral de nuestros grupos de interés. "

Para Viajes Zeppelin S.A. es importante que conozca y se comprometa dentro de su proceso de relación comercial con lo siguiente:

Conservación y uso sostenible del Patrimonio Cultural: brindar apoyo a las actividades de conservación, promoción o manejo responsable del patrimonio cultural por medio de la información veraz de los atractivos turísticos patrimoniales de los destinos que son operados; así mismo se promueva las manifestaciones culturales, locales, regionales o nacionales de manera responsable.

Con el fin de aportar a la conservación del Patrimonio Natural, informe a sus proveedores, colaboradores y clientes sobre la normatividad legal con respecto al tráfico ilegal de especies de flora y fauna. Viajes Zeppelin S.A. se abstiene de coleccionar, comercializar, consumir o traficar especies animales o vegetales o productos derivados de la flora y fauna que no cuenten con los permisos y licencias respectivas otorgadas por las autoridades ambientales competentes, se encuentren prohibidas o según vedas establecidas por la ley, Custodia, protección, conservación y confidencialidad de los datos de cada uno de sus clientes, proveedores,

colaboradores y demás grupos de interés suministrados a través de los diversos canales de comunicación tales



como sitios web, correos electrónicos, atención telefónica y/o personal, conforme lo establece la legislación colombiana en materia de la protección de datos.

Que establezca su compromiso con la no discriminación, ni exclusión de las poblaciones vulnerables.

Asi mismo, con el fin de contrarrestar la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo, Viajes Zeppelin S.A. establece en el Código de Conducta al cual deberán adherirse sus representantes legales, gerentes, directores, administradores, empleados, clientes, proveedores y contratistas vinculados a la prestación de servicios turísticos, con el fin de hacer efectivas las obligaciones contempladas en los artículos 16 y 17 de la Ley 679 de 2001, así como a prevenir las conductas tipificadas en el artículo 19 de la misma Ley e igualmente las siguientes medidas mínimas de control:

- 1. Abstenerse de ofrecer y dar información en los servicios turísticos que ofrece expresa o subrepticiamente, planes de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes.
- 2. Abstenerse de conducir o dar los medios a los turistas, directamente o a través de terceros a establecimientos o lugares donde se practique la explotación sexual comercial de niños, niñas, así como conducir a estos a los sitios donde se encuentran hospedados los turistas, incluso si se trata de barcos localizados en Altamar, con fines de explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- 3. Impedir el ingreso de niños, niñas y adolescentes a los hoteles o lugares de alojamiento y hospedaje, bares, negocios similares y demás establecimientos en los que se presten servicios turísticos, con fines de explotación o de abuso sexual.
- 4. Adoptar las medidas tendientes a impedir que el personal vinculado a cualquier título con la empresa, ofrezca servicios turísticos que permitan actividad sexual con niños, niñas y adolescentes.
- 5. Denunciar ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y demás autoridades competentes, los hechos de que hubiere tenido conocimiento por cualquier medio, así como la existencia de lugares, relacionados con explotación sexual de niños, niñas y adolescentes y asegurar que al interior de la empresa existan canales para la denuncia correspondiente ante las autoridades competentes.
- 6. Diseñar y divulgar al interior de la empresa y con sus proveedores de bienes y servicios, una política en la que el prestador establezca medidas para prevenir y contrarrestar toda forma de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo.
- 7. Informar a sus usuarios sobre las consecuencias legales en Colombia de la explotación y el abuso sexual de niños, niñas y adolescentes. Adicionalmente la empresa incorpora en su publicidad, información sobre las consecuencias legales de la explotación y el abuso sexual de menores de edad en el país, en particular sobre las sanciones penales y administrativas previstas en la Ley 679 de 3 de Agosto de 2001 y en la Ley 1329 de 17 de Julio de 2009.

Agradecemos su colaboración y compromiso.

Magdalena Bahamón de Mora

Gerente General